

FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS QUE INCENTIVAN MEJORAS DE LAS CONDICIONES DE REMUNERACIONES Y EMPLEO DE LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS EXTERNALIZADOS A LAS MUNICIPALIDADES, EN RECOLECCIÓN, TRANSPORTE O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS. (BOLETÍN N° 11.012-13).

Santiago, 11 de abril de 2017.

N° 030-365/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

Para reemplazar, en su letra b), la expresión: “, la ponderación del criterio referido a las mejores condiciones de empleo y remuneraciones a que se refiere el inciso primero de este artículo no podrá ser inferior al 10% de la ponderación total de la evaluación.

Asimismo, en la evaluación de dicho criterio se deberá considerar, además, que la oferta comprenda la contratación del mayor número de trabajadores que desempeñe dichas funciones en virtud del contrato anterior.", por la frase: "y mantención de áreas verdes, la ponderación del criterio referido a las mejores condiciones de empleo y remuneraciones a que se refiere el inciso primero de este artículo, no podrá ser inferior al 15% de la ponderación total de la evaluación. Para el sólo efecto de la ponderación del criterio, se considerará únicamente al personal que labore directamente en acciones operativas del servicio. El porcentaje antes mencionado se distribuirá en un 70% respecto del monto de las remuneraciones y en un 30% respecto a las condiciones de empleo ofrecidas que superen los mínimos legales, tales como que la oferta comprenda la contratación del mayor número de trabajadores que desempeñe dichas funciones en virtud del contrato anterior, condiciones de bienestar u otras que la Municipalidad establezca en cada caso. Será requisito de admisibilidad de la oferta la presentación, por parte de la empresa postulante, de un programa de gestión de los riesgos presentes en el trabajo, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo."

Dios guarde a V.E.

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

ALEJANDRA KRAUSS VALLE
Ministra del Trabajo
y Previsión Social



Ministerio de Hacienda
 Dirección de Presupuestos
 Reg. N° 165/1L
 I.F. N° 037 11/04/2017
 I.F. N° 141 05/12/2016

Informe Financiero

Proyecto de ley que establece normas que incentivan mejoras de las condiciones de remuneraciones y empleo de los trabajadores que se desempeñan en empresas que prestan servicios externalizados a las municipalidades, en recolección, transporte o disposición final de residuos sólidos domiciliarios

Boletín N°11.012 - 13

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones modifican el proyecto de ley que incorpora un inciso segundo nuevo, al artículo 6 de la ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que establece una regla especial que será aplicable a los procesos licitatorios municipales de servicio de recolección, transporte o disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

En lo principal, la indicación hace extensiva la normativa a los servicios de mantención de áreas verdes; a la vez que eleva a un 15% de la ponderación total, el criterio referido a las mejores condiciones de remuneraciones y empleo de los trabajadores que deberán considerar los municipios en las pautas de evaluación de las respectivas licitaciones de servicios.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley no implica mayor gasto fiscal.



Sergio Granados Aguilar
 Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

